



DEMOCRACIA Y DERECHOS LIBERALES*

Thomas Christiano

Universidad de Arizona

En este artículo intentaré proporcionar un argumento fundamental a favor de la democracia y un argumento a favor de algunos de los derechos liberales básicos. En el proceso demostraré que el argumento a favor de la democracia está basado en las mismas premisas que el argumento a favor de los derechos liberales. Hay, como argumentaré, un paralelismo fundamental entre la justificación de la democracia y la justificación de los derechos liberales básicos. Esto tiene consecuencias importantes para la relación entre la democracia y las libertades básicas. Aunque no intentaré mostrar esto aquí, el paralelismo entre la justificación de los derechos liberales y la justificación de los derechos democráticos refuerza una explicación de la autoridad de la democracia y los límites de esa autoridad.

Este artículo se desarrolla en tres pasos. Primero expondré el argumento básico a favor de la democracia como una condición necesaria y como un medio para satisfacer parcialmente el principio de igualdad pública. En segundo lugar, expondré el argumento de que los derechos liberales iguales también son necesarios y satisfacen parcialmente la igualdad pública. En tercer lugar, haré explícito el paralelismo que subyace a ambas justificaciones.

EL ARGUMENTO A FAVOR DE LA DEMOCRACIA

El argumento a favor de la democracia que propongo se desarrolla en tres pasos. El primer paso consiste en afirmar un principio de igualdad de condición como un

* La traducción de este artículo fue realizada por César Verrier.

principio de justicia entre las personas. Simplemente esbozaré el principio aquí; no tendré tiempo de defender ese principio aquí. En segundo lugar, definiendo la idea de que el principio de igualdad debe ser un principio público. No sólo es necesario que las personas sean tratadas como iguales: ellas deben ser capaces de ver que están siendo tratadas como iguales. En tercer lugar, mostraré cómo la democracia satisface el principio de igualdad pública bajo circunstancias de desacuerdo.

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE CONDICIÓN

El principio básico de justicia desde el que mi argumento procede es el principio de igualdad de condición con respecto al bienestar. No podré defender ese principio en este artículo¹. Consta de dos partes. Primero, es un principio de promoción del bienestar. Enuncia que la justicia está involucrada en la promoción de los intereses de las personas. Los intereses son entendidos como partes de lo que es bueno globalmente para una persona. Segundo, la justicia realiza un balance apropiado entre los intereses de los individuos cuando estos intereses están en conflicto. Esto concede a cada persona una *pretensión* a su parte en ese apropiado balance de intereses en conflicto². El balance apropiado entre estos intereses en conflicto está dado por la idea de igualdad. Los intereses de los individuos han de ser promovidos igualitariamente por la sociedad. Esta igualdad procede tanto de la importancia de los intereses como de la separación de las personas. El bien de una persona no es más importante que el de cualquier otra. Los intereses de una persona no importan más que los de cualquier otra. Cada persona tiene una vida para vivir y los intereses de cada persona están combinados en una unidad especial dentro de esa vida. De esta manera, el principio de igual consideración de intereses requiere que los intereses de los individuos sean promovidos igualmente en términos de perspectivas de vida.

El principio de igualdad debe ser interpretado de manera tal que satisfaga el requisito de publicidad débil. La noción débil de publicidad simplemente exige que los principios de justicia sean tales que las personas en principio puedan ver si éstos están en efecto o no. La noción de “posibilidad en principio” debe ser especificada en relación

¹ Ver T. Christiano, "An Argument for Equality of Condition" (manuscrito no publicado) para una discusión.

² Ver Dennis McKerlie, "Equality", *Ethics*, Vol. 106, N° 2, January (1996) pp. 274-296 sobre esta idea de la igualdad como la base de las pretensiones de las personas.

con las limitaciones de las habilidades cognitivas de los humanos³. Esto es, las personas deben ser capaces de ver que están siendo tratadas de manera justa una vez que aceptan, primero, las ideas de fondo de que las personas son distintas y falibles y de que el desacuerdo acerca de la justicia es generalizado. Segundo, deben aceptar el hecho de que las personas tienden a estar cognitivamente sesgadas a favor de sus propios intereses y de que las personas tienen intereses en que sus opiniones sean tratadas con el debido respeto. Tercero, las personas deben aceptar el principio de igualdad en sí mismo. Por supuesto la publicidad no requiere que todos realmente vean que están siendo tratados justamente. El requisito de publicidad meramente dice que las personas deben ser capaces de ver que están siendo tratadas de manera justa si tienen los conocimientos mencionados anteriormente y comparten capacidades cognitivas comunes con otros.

LOS ARGUMENTOS A FAVOR DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Hay dos tipos de argumentos a favor del principio de publicidad débil: el argumento formal y los argumentos sustantivos. Primero, la justicia social trata acerca de las clases de pretensiones que las personas pueden tener contra las demás para determinar el balance apropiado de beneficios y cargas. Esto es, los principios de justicia deben explicar en detalle los ideales a los que las personas puedan apelar para criticar sus relaciones con los demás y la justicia social debe ser capaz de proporcionar, al menos en principio, indicaciones concretas acerca de cómo legitimar sus relaciones. Un principio que los individuos no pueden ver si está siendo implementado o uno que no permite que los individuos sean capaces de ver que no es implementado no es capaz de proporcionar la orientación que la justicia proporciona. No es suficiente que se haga

³ Contrastemos esta noción de publicidad con la noción de Rawls. Rawls sostiene que una sociedad satisface una concepción pública de sociedad cuando “cada uno acepta y sabe que los otros aceptan los mismos principios de justicia, y las instituciones básicas satisfacen estos principios y la gente sabe que los satisfacen”. Esta noción de publicidad incluye cuatro condiciones separables: 1) que todos acepten los mismos principios; 2) que todos sepan que los otros aceptan los mismos principios; 3) que las instituciones básicas satisfagan los principios; y 4) que se sepa que las instituciones básicas satisfacen los principios. En contraste con la concepción de Rawls sobre publicidad, la idea que defiende es una noción débil ya que no requiere acuerdo sobre principios de justicia dentro de una comunidad. Tampoco requiere que todos sepan que las instituciones básicas son justas. La razón por la que esto es así es porque esto impondría una carga imposible sobre los principios de justicia. Las teorías simplemente no podrían existir si exigieran que exista acuerdo sobre los propios principios como una condición para que haya justicia. Dichas teorías elevan el respeto por la opinión hasta un punto que socava la justicia y eventualmente derrota al propio respeto. Una teoría de la justicia de la clase que defiende aquí es capaz de imponer el respeto por las opiniones a la vez que evita la propia derrota porque enuncia que el respeto por la opinión está basado en la igual consideración de intereses; el respeto por la opinión no es algo de importancia suprema. Su importancia está explicada por una preocupación más profunda por el bienestar. Por esto es que la preocupación básica por la igual consideración de intereses puede explicar el límite del respeto por la opinión y que ese respeto no socava la posibilidad de justicia.

justicia; debe parecer que se hace justicia.

A continuación propondré un argumento sustantivo a favor de la publicidad débil. Sobre un trasfondo de falibilidad universal, diversidad de personas y circunstancias de vida y desacuerdo, los ciudadanos tienen intereses fundamentales en poder ver que están siendo tratados como iguales. Primero, cada ciudadano es consciente de que las opiniones de los individuos acerca de la justicia y el bien común están por lo general cognitivamente sesgadas a favor de los intereses de los respectivos individuos de varias maneras y, como consecuencia, la controversia sobre principios a menudo refleja conflictos de intereses. Además, los individuos son más sensibles a los daños que ellos experimentan que a aquellos que experimentan otros, así que pueden menospreciar inadvertidamente de modo indebido el daño a otros. Nada de esto intenta sugerir que los individuos en general moldeen los principios intencionalmente en su propio beneficio o usen tales principios como máscaras para sus propios intereses. Los individuos simplemente tienen sesgos cognitivos naturales a favor de sus propios intereses.

Dados estos sesgos naturales, y dada la prevalencia del desacuerdo acerca de la justicia, ningún ciudadano quiere ser tratado meramente de acuerdo con la concepción de igualdad de alguien más. Cada uno tiene un interés en ser tratado como un igual, al menos en algunos aspectos fundamentales, de un modo en el que él pueda estar de acuerdo en que está siendo tratado como un igual. Si todos los ciudadanos tienen esta percepción entonces hay, al menos hasta este punto, una protección contra la posibilidad de que los sesgos actúen contra los intereses de alguien.

Un segundo interés fundamental en la publicidad emerge cuando vemos que las opiniones de los individuos a menudo reflejan modos de vida a los que están acostumbrados y en los que ellos se sienten como en casa. Vivir en un mundo gobernado por los principios a los que uno adhiere –por oposición a vivir en uno gobernado por principios de alguien más– es a menudo, en la oportuna metáfora de Michael Walzer, como vivir en la casa de uno amoblada sólo con las cosas que a uno le resultan familiares y no en la casa de otro o en un hotel⁴. En la medida en que una

⁴ Ver Michael Walzer, "Interpretation and Social Criticism", *Tanner Lectures on Human Values VIII* (Salt Lake City: University of Utah Press, 1988), p. 14. Walzer atribuye demasiada importancia a esta consideración transformándola en la idea central de su teoría política y parecería que por lo tanto permite que sociedades profundamente injustas sean justas. Una teoría que toma en serio los intereses de los individuos puede dar a esta consideración una modesta influencia sobre la justicia. La fuente última de esta idea es G. W. F. Hegel, *Elements of the Philosophy of Right*, traducción de R. Nisbet (Cambridge: Cambridge University Press, 1991) sección 7. Ver Michael Hardimon, *Hegel's Social Philosophy: The Project of Reconciliation* (Cambridge: Cambridge University Press, 1994) para un debate completo sobre esta idea.

persona considera que está siendo tratada como igual, tiene la sensación de estar como en casa en un mundo igualitario.

Tercero, cada persona tiene un interés fundamental en que su igual posición moral sea reconocida y afirmada por sus conciudadanos. Ser tratado de una manera que ignore por completo la forma en que uno percibe cómo es tratado constituye una seria pérdida de estatus para una persona en la sociedad. Además, si los hechos del sesgo cognitivo, el no estar como en casa y la posición moral son tomados en cuenta por los ciudadanos debería ser claro que a aquellas personas adultas a las que se les niega el derecho de ser capaces de ver que están siendo tratadas como iguales se les está diciendo que sus intereses no son dignos de igual consideración o tal vez de ninguna consideración de justicia. Esta es una pérdida desastrosa de posición moral. Dado que hay un interés profundo en que la posición moral de uno sea reconocida y afirmada entre los pares, tal negación del derecho a la publicidad debe ser un serio menoscabo de los intereses⁵.

Sin duda, es claro que ninguna sociedad puede encarnar de manera completamente pública la justicia, incluso en la noción débil de publicidad. Esto es porque los ciudadanos tenderán, como consecuencia de los hechos de diversidad, desacuerdo, falibilidad y sesgo cognitivo, a estar en desacuerdo acerca de qué requiere la justicia en una sociedad. Por esta razón, el requisito de publicidad necesitará ser modificado para tomar en cuenta la imposibilidad de publicidad total. La única manera en que esto puede hacerse es encarnando a la justicia públicamente de una manera compatible con el amplio rango de desacuerdos acerca de lo que la justicia requiere. Desde mi punto de vista, aquí es donde la democracia entra en juego.

IGUALDAD Y DEMOCRACIA

Las instituciones de la sociedad deben encarnar públicamente la igual promoción de intereses de una manera que pueda ser clara en principio para sus miembros. Aquí esbozaré un argumento en el sentido de que la toma de decisiones democrática es la que mejor satisface este principio de una manera pública.

La primera premisa es que el igual trato de los intereses ofrece una solución justa al conflicto de intereses. Cuando consideramos que hay profundos conflictos de intereses en cuanto a cómo debemos organizar nuestro mundo en común, sobre las

⁵ Para un debate más completo acerca de la publicidad, ver T. Christiano, "Knowledge and Power in the Justification of Democracy", *Australasian Journal of Philosophy*, Vol 79, N°2 (2001), pp. 197-215, y T. Christiano, "The Authority of Democracy" (de próxima publicación en *Journal of Political Philosophy*).

propiedades compartidas de la sociedad, vemos que la justicia debe aplicarse naturalmente a estos conflictos de intereses. Tenemos intereses en diseñar nuestro mundo en común, pero dado que nuestros intereses están profundamente interconectados y que difieren de muchas maneras, estos intereses están en conflicto. Por esa razón, el principio de igualdad debe aplicarse a nuestro mundo social en común.

Pero no podemos dividir nuestro mundo en piezas y después distribuirlos. Nuestro mundo social en común constituye de muchas maneras una unidad indisoluble. Tenemos que darle forma de una manera o de otra.

Por supuesto, podríamos intentar lograr esto tratando de hacer a todo el mundo igualmente feliz o de alguna otra manera directa. Y dado el principio de igualdad de consideración de intereses, esta es una meta legítima a perseguir. El problema es que no tenemos formas claras de medir nuestra felicidad o la de otros o cómo compararlas. Mayormente esto se sigue de los hechos del desacuerdo, la falibilidad y el sesgo cognitivo que mencioné antes. Ningún intento que de alguna manera ecualice el bienestar entre los participantes con respecto a estos rasgos comunes de la sociedad es públicamente defendible incluso para aquellos que aceptan la igual promoción de los intereses. Por lo tanto, la única manera de alcanzar la igualdad públicamente a este nivel es distribuir recursos y oportunidades.

Pero nosotros pensamos que el mundo en común es un bien esencialmente no divisible; no podemos dividirlo en recursos y después distribuirlos. Sin embargo, sí podemos distribuir de manera razonablemente equitativa recursos que permitan participar en la toma de decisiones colectivas tales como votos, recursos que permitan tanto negociar y construir coaliciones como deliberar. Esta sería una forma democrática de resolver el problema; ¿está justificada?

He hablado de la resolución de conflictos de intereses a través de medios democráticos. Sin embargo, la democracia no constituye directamente una solución de los conflictos de interés. En una democracia, los conflictos son resueltos por medio de procesos de discusión, negociación y votación. Y los ciudadanos llevan a cabo estas actividades sobre la base de sus opiniones. Los ciudadanos promueven el bien común y la justicia hablando y votando sobre la base de lo que ellos juzgan que es la justicia y el bien común, de la misma manera en que promueven sus intereses hablando y votando sobre la base de lo que ellos opinan que son sus intereses. El sistema de derechos propiedad, derechos de asociación y derechos de expresión y privacidad juega un rol importante para definir nuestro mundo en común. Pero no diríamos que los desacuerdos

acerca de los contornos de estos derechos son en sí mismos conflictos de intereses. ¿Tenemos razón para ofrecer una solución democrática para los conflictos de interés y los conflictos de opinión respecto a qué es correcto en asuntos concernientes a la justicia civil y económica?

Los hechos de la diversidad, la falibilidad, el desacuerdo, el sesgo cognitivo y los intereses que tenemos en la publicidad proporcionan la clave para el último tramo del argumento a favor de la democracia. Tenemos un interés fundamental en ser tratados públicamente como iguales. ¿Pero cuál es la mejor forma de hacer esto? La toma de decisiones democrática sobre los temas en discusión es la única manera pública de alcanzar la igualdad entre los ciudadanos. Primero, la democracia es una forma públicamente clara de alcanzar un tipo de igualdad. La democracia involucra igualdad en el poder de votar, igualdad de oportunidad para competir por un cargo electivo e idealmente igualdad de oportunidades para participar en los procesos de negociación y discusión que conducen a la votación. Y es una forma de igualdad que la mayoría de las veces ha sido considerada una condición *sine qua non* para tratar a las personas como iguales. Históricamente, aparte de los derechos civiles básicos, la democracia ha sido la principal forma en la que los miembros de la sociedad han reconocido y afirmado la igualdad de sus conciudadanos. Por lo tanto, tenemos buenas razones para pensar que es una manera públicamente clara de reconocer y afirmar la igualdad de los ciudadanos. Y la democracia logra la igualdad públicamente de una manera que se adapta de manera única al problema del desacuerdo generalizado.

Segundo, los hechos de diversidad, desacuerdo, falibilidad y sesgo cognitivo y los intereses en ser capaces de corregir los sesgos cognitivos de otros, en sentirnos como en casa en la sociedad y en que nuestra posición moral sea públicamente reconocida y afirmada son el fundamento del principio de respeto por la opinión de todos en la sociedad. Además, cada uno tiene un interés en aprender acerca de sus propios intereses y acerca de la justicia, que puede alcanzarse mejor a través de un proceso de discusión con otros en el que los otros toman la opinión de uno seriamente y responden a la opinión de uno acerca de la justicia y los intereses. Dados estos hechos e intereses, la opinión de cada persona acerca de cómo debe organizarse la sociedad debe ser tomada seriamente. Si no se permite que la sociedad oiga la opinión de alguien, entonces los intereses descriptos anteriormente serán perjudicados. Cualquiera que sea excluido de la participación en la discusión y el debate puede ver que sus intereses no están siendo tomados seriamente y puede inferir legítimamente que su posición moral está siendo

menospreciada frente a la de otros. Entonces la justicia, que requiere igualdad pública, exige igual respeto por la opinión de cada uno.

Este requisito de igual respeto por la opinión de todos es sólo un principio para regular las instituciones políticas de la sociedad y no debe ser impuesto sobre cada ciudadano con un objetivo que exceda a dicha regulación. De otra manera el principio sería inconsistente. Una manera en que podemos extender el respeto por cada individuo es permitiendo a cada individuo formular sus propias opiniones acerca de la importancia de lo que otros opinan. Las personas deben poder elegir por sí mismas en quiénes creer y con quién aliarse o qué argumentos son los más confiables. Lo que es esencial para las instituciones políticas es que le den a cada persona un derecho igual a participar en este proceso de debate y adjudicación; así es cómo todos los ciudadanos deben respetar la capacidad de cada persona para opinar.

El argumento a favor del principio de respeto por la opinión apunta más allá de la afirmación de que cada uno debe tener derecho a participar en el proceso de discusión y adjudicación. Demuestra además que cada uno debe tener derecho a participar en el proceso de *decisión*. La razón para esto es fácil de ver. Cuando alguien es excluido del proceso de decisión, los hechos de la diversidad, el desacuerdo, la falibilidad y el sesgo cognitivo y el interés en ser capaz de corregir los sesgos cognitivos de otros y en sentirse como en casa implican que los intereses de uno probablemente sean desatendidos en el proceso de decisión. Además, es probable que el interés en que la gente responda a las opiniones de uno no sea satisfecho si uno no tiene poder de afectar la toma de decisiones. Otros están forzados a no tomar las opiniones de uno seriamente cuando uno no tiene poder y muchos otros tienen poder y deben ser escuchados. Finalmente, el reconocimiento de estos hechos e intereses y el efecto que la falta de poder tiene sobre la promoción de los intereses dejan muy en claro a quienes son excluidos que sus intereses no están siendo tratados como si merecieran igual promoción. Los excluidos pueden ver que están siendo tratados como si tuvieran una posición moral inferior. Por lo tanto, todos los hechos e intereses que se alinean en favor del principio de publicidad también favorecen la igualdad en los derechos a participar en el proceso de discusión y decisión. Así que cuando hay desacuerdos acerca de la justicia y el bien común, la única mejor manera de tomar la opinión de todas las personas seriamente -de modo que la igualdad sea encarnada públicamente-es darle a cada persona igual posibilidad de decisión sobre cómo debe ser organizada la sociedad. Y esto a su vez es la manera pública de alcanzar la promoción igualitaria de intereses. Por

esa razón el principio que dispone que la igualdad debe ser alcanzada de manera pública apoya a la democracia como la única mejor forma de alcanzar la igualdad bajo las circunstancias de desacuerdo y falibilidad.

Este argumento establece la justicia intrínseca de la toma de decisiones democrática aunque algunas de las premisas dependan de los efectos de las diferencias de poder sobre diferentes personas. La justicia intrínseca de la democracia deriva de la preocupación fundamental por la publicidad y de la idea de que sólo la democracia puede alcanzar una igualdad pública a la luz de los hechos e intereses descriptos anteriormente.

Intuitivamente, si uno disiente con un resultado que ha sido democráticamente obtenido y uno intenta provocar otro resultado por medio de una revolución o una intriga o una manipulación del sistema, uno está actuando de manera tal que los demás no pueden pensar que están siendo tratados como iguales. Uno está poniendo sus opiniones por encima de las opiniones de los demás y a la luz de los hechos acerca de las opiniones y de los intereses por el respeto de las opiniones, uno está expresando en realidad la superioridad de los intereses de uno sobre los de los demás.

Por supuesto que la democracia sólo satisface parcialmente el principio de publicidad. En vista de los desacuerdos que los ciudadanos tienen sobre lo que constituye la igualdad en la sociedad, incluso cuando las decisiones colectivas son adoptadas de una forma que toma en igual consideración los intereses de todos, el resultado será considerado injusto y desigualitario por muchos. Esto se sigue del hecho de que hay desacuerdo. Y esto revela la segunda dimensión de la evaluación de las instituciones democráticas. La adhesión a la toma de decisiones democrática constituye una especie condición esencial para la realización pública de la igualdad de los ciudadanos en un contexto de desacuerdo. La democracia es la única manera de resolver el desacuerdo que sigue siendo fiel a la igualdad. Esto es lo que hace a la democracia una solución justa sin igual para el conflicto político y el desacuerdo. Es lo que asegura que la democracia legitima resultados incluso cuando son injustos a los ojos de algunos.

DERECHOS LIBERALES IGUALES

En esta sección deseo esbozar una concepción de los derechos liberales y mostrar cómo esa concepción está basada en el mismo principio que subyace a los derechos democráticos. Me concentraré principalmente en el problema con la tolerancia religiosa.

Por lo tanto, no voy a desarrollar aquí la idea de derechos liberales tanto como los derechos lo merecen.

Los derechos liberales que tengo en mente son los siguientes. Primero está el derecho de libertad de conciencia y pensamiento. Segundo está el derecho de libertad de búsqueda de proyectos personales. Tercero, el derecho de libertad de asociación. Cuarto, el derecho de libertad de expresión. Quinto está el derecho de poseer propiedad personal privada. Sexto está el derecho a la libertad contra los arrestos y allanamientos arbitrarios. Séptimo está el derecho a realizar muchas actividades en privado y lejos del ojo del gobierno e incluso de otros individuos. Octavo el derecho a la vida y a la integridad corporal.

Desde mi punto de vista, lo que hace a un pensador liberal es que esa persona suscribe a todos o a casi todos estos derechos. Los liberales probablemente también prefieran a la democracia sobre otras formas de gobierno y probablemente piensen que tanto el intercambio económico como la producción funcionan mejor si uno los lleva a cabo libremente. No hay ideas filosóficas liberales fundamentales tales que si uno no las sostiene, uno no es un liberal. Lo que lo hace a uno liberal es la creencia de que las instituciones caracterizadas por los derechos mencionados anteriormente son fundamentales para una sociedad justa y decente. Por eso es posible que tanto un utilitarista como un kantiano o un hobbesiano sean liberales. Y es posible que los comunitaristas sean liberales al menos en una sociedad particular. En este artículo no me concentraré en qué es el liberalismo realmente sino más bien en la naturaleza y los límites de la justificación de los derechos liberales.

Lo que es característico de los derechos liberales es que ellos delimitan una esfera de actividad dentro de la que una persona puede actuar como le plazca sin intervención del gobierno. Las personas que actúan dentro de esa esfera también deben estar protegidas de la intervención de otros. En esta esfera, cada persona está libre de la coerción y la violencia y cada persona goza de alguna protección que le garantiza que no será despedida de su trabajo arbitrariamente o discriminada desfavorablemente en la conducción de actividades económicas. Finalmente, las actividades en esta esfera no pueden ser el fundamento para la discriminación legal contra las personas con respecto al desempeño de cargos políticos o de puestos en la administración pública.

Esta esfera de actividad no puede ser descripta como una esfera en la cual una persona que no consiente no puede ser afectada por la actividad de uno o donde las actividades sólo tienen efectos sobre uno mismo. La esfera de actividades delimitadas y

protegidas por los derechos liberales incluyen actividades en las que uno puede hacer daño a otros o ejercer poder sobre otros. Estos son ejercicios de poder y formas de daño que deben ser permitidos dados los derechos liberales. Por ejemplo, las personas tienen derecho a romper relaciones financieras o relaciones personales con aquellos que dependen de ellas incluso si eso significa que los dependientes sufran un daño. Las personas tienen derecho a excluir a los otros de la propiedad de aquellas incluso si esa propiedad es necesaria para el bienestar de los otros. Las personas tienen derecho a dañar la reputación de los políticos incluso si eso termina con la carrera del político. Todas estas acciones son o bien ejercicios de poder sobre otros o bien formas de hacer daño a otros sin su consentimiento, pero sin embargo están permitidas en la esfera de los derechos liberales. La idea es que es importante que las personas tengan estos poderes incluso si algunas veces causan daños con ellos. Los derechos liberales dan a las personas el poder para organizar sus relaciones con otras personas y de ese modo les dan algo de poder sobre otras personas.

Decir que los derechos liberales protegen una esfera de actividades es decir que ellos hacen más que meramente prohibir que las personas interfieran por las razones equivocadas⁶. Por ejemplo, la libertad de ejercicio de una religión implica más que uno no debe interferir con las personas sobre la base de que la religión de ellas es equivocada. La libertad de religión también implica que uno no puede *interferir indebidamente* con el ejercicio de la religión de una persona aunque sea por buenas razones. Por ejemplo, uno no puede exigir que la Iglesia Católica de Estados Unidos obedezca las leyes que prohíben la discriminación sobre la base del sexo a pesar de que la discriminación sobre la base del sexo se considere errónea y esté prohibida en el caso de muchas actividades económicas. Muchos piensan que el uso de peyote debe estar permitido en ciertos rituales religiosos a pesar que el uso de peyote sea ilegal en Estados Unidos. Uno puede estar en desacuerdo con cualquiera de estos ejemplos pero aun así ver que los derechos liberales son barreras contra acciones para cuya ejecución puede haber muy buenas razones. Otro ejemplo de derecho liberal que protege a ciertas actividades contra la interferencia indebida es el caso de la protección de la libertad de expresión. Un número de leyes que regulan internet con el legítimo propósito de evitar que los niños tengan acceso a la pornografía han sido rechazadas por la Corte Suprema

⁶ Ver Peter de Marneffe, "Rights, Reasons and Freedom of Association," en A. Gutmann (ed.), *Freedom of Association* (Princeton, NJ: Princeton University Press, 1998), pp. 145-172, esp. p. 146 para la opinión de que los derechos morales son definidos en los términos de la incorrección moral de interferir por ciertas razones.

de los Estados Unidos sobre la base de que estas leyes, aun cuando sea sin intención, también interfieren con la libre expresión. El punto aquí es que el peso preponderante de los intereses en mantener la esfera fuera de los límites de la intervención da razones en favor de la no intervención incluso cuando hay buenas razones para interferir.

Claro, todos los derechos liberales tienen sus límites pero esos límites no están definidos en términos de clases de razones para la acción. Los límites de los derechos liberales son el resultado del balance de los intereses protegidos por los derechos liberales contra aquellos intereses que pueden ser dañados por derechos liberales. La libertad de religión no permite que uno sacrifique la vida de otra persona. Ni permite que uno pueda ir por la vida perturbando el orden público caprichosamente. Aunque el ejercicio libre de la religión no puede ser objeto de interferencia indebida por parte de acciones que intenten proteger el orden público, las consideraciones de orden público pueden, cuando tienen el peso suficiente, justificar la interferencia con actividades religiosas.

Hay cuatro actividades principales que están esencialmente conectadas con el bien de una persona que son mejor llevadas a cabo sólo cuando una persona tiene derechos liberales. Primero están las actividades intelectuales. En éstas cada persona intenta alcanzar un conocimiento adecuado del mundo que lo rodea y de aquello que importa y de aquello que no importa. Aquí las personas tienen interés en conocerse a sí mismas así como a aquellas personas que las rodean. Y las personas tienen interés en saber acerca de temas de importancia moral y espiritual. Segundo, cada persona intenta formular planes de vida que organicen sus acciones en un todo coherente, respetable y satisfactorio. Además, cada persona debe determinar cómo llevar a cabo esos planes. Tercero, cada persona tiene un interés en desempeñar un papel en la formación del mundo personal y social en el que vive. Cuarto, cada persona intenta desempeñar un papel en formar el orden legal y político en el que vive.

LIBERTAD DE CONCIENCIA

¿Por qué estas libertades son tan importantes? A continuación analizaré la libertad de conciencia, la libertad de escoger planes de vida, la libertad de asociación y la libertad de expresión. Analicemos estas libertades una por una. La libertad de conciencia es el derecho a creer y pensar que lo que uno piensa es verdadero y suficientemente defendible al igual que el derecho a cambiar de idea acerca de estos

temas. Es un derecho que impide que seamos coercionados o forzados a creer algún grupo de creencias oficialmente establecidas. Llamemos a esto la *condición de no-interferencia* de la libertad de conciencia. También es un derecho a que el gobierno no interfiera indebidamente en las transacciones económicas. Esta protección contra las interferencias indebidas lo protege a uno de ser discriminado por el gobierno sobre la base de las creencias de uno: el gobierno no puede denegar sobre estas bases los beneficios y la protección que el gobierno provee, las oportunidades para postularse a cargos políticos y la oportunidad de desempeñar un puesto en la administración pública. También implica un derecho a no ser discriminado en las transacciones económicas sobre la base de las creencias de uno. Más allá de esto, esta protección implica que no puede interferirse indebidamente con las creencias de las personas y con el ejercicio de esas creencias. Llamemos a éstas las *condiciones de no-discriminación* de la libertad de conciencia.

¿Cuáles son los argumentos básicos a favor de la libertad de conciencia? Ofreceré dos argumentos basados en los intereses de los individuos y de la sociedad en tener libertad de conciencia y luego ofreceré un argumento a favor del derecho igual de cada persona a la libertad de conciencia que funda ese derecho en el principio de igualdad pública.

El primer argumento sustenta la libertad de conciencia en el interés que cada miembro de la sociedad tiene en adquirir creencias verdaderas y justificadas. ¿Cómo hace uno para descubrir la mejor manera de vivir o la manera correcta de pensar acerca de algún tema? La idea es que en general uno lo descubre por medio de prueba y error, probando ideas y sometiéndolas a un examen crítico. Sin atravesar este proceso de prueba y error y examen crítico uno es incapaz de promover su interés personal en alcanzar la verdad en la materia. Por lo tanto, la prueba y el error son la mejor manera de satisfacer el interés en tener creencias verdaderas y defendibles.

Además, cada persona debe atravesar un proceso de aprendizaje algo diferente, comenzando desde creencias iniciales diferentes y aprendiendo de diferentes tipos de errores. Esto es porque cada persona es diferente en aspectos importantes. En una sociedad compleja y pluralista, las personas probablemente partan de creencias muy diferentes y probablemente tengan muchos problemas epistemológicos diferentes que bloquean sus esfuerzos para alcanzar un mejor entendimiento. Entonces cada persona debe seguir un camino diferente de prueba y error para alcanzar un mejor entendimiento.

Pero el interés en aprender por prueba y error, en la medida en que es satisfecho de muchas maneras diferentes para diferentes personas, requiere que permanezca abierto el máximo número de caminos hacia la verdad , y esto implica que ningún grupo particular de creencias sea excluido. Prohibir algún grupo particular de creencias amenaza con bloquear algún camino a la verdad para algún grupo de personas y de esa manera pone en riesgo el interés de esas personas por la verdad. Por lo tanto, con el objeto de satisfacer el interés de cada persona en adquirir las mejores creencias, cada persona debe tener libertad de conciencia. Entonces, el interés de cada persona en tomar contacto con la verdad y la diversidad de las personas que tienen esos intereses sustentan la libertad de conciencia⁷.

Nótese que este argumento tiene una dimensión individual y una colectiva. Es bueno para cada persona tener libertad de conciencia ya que aprende mejor de esta manera. También es bueno para las personas en general que cada persona tenga esta libertad porque cada persona puede aprender también de los esfuerzos de otras personas para alcanzar la verdad.

El segundo interés en la libertad de conciencia proviene de un interés más fundamental en sentirse como en casa en el mundo en que uno vive⁸. Sentirse como en casa en el mundo implica que uno reconoce las cosas en el mundo alrededor de uno, e implica que esas cosas en algún sentido lo reflejan a uno mismo y en algún sentido son agradables para uno. Hay un par de maneras diferentes en que esto puede pasar. Una es que uno le da forma al mundo en que vive; la otra es que uno tiene una concepción del mundo en que vive. He analizado la primera en mi defensa de la democracia y la analizaré en los argumentos a favor de otras libertades liberales. La segunda manera de sentirse como en casa en el mundo está amenazada si uno no tiene permiso de tener ninguna creencia distinta de las creencias oficiales.

La idea es que cada persona hace que el mundo le sea propio, en parte, desarrollando una concepción de ese mundo y de los valores en el mundo. Esto es lo que hace al mundo inteligible para una persona y es lo que permite a una persona adquirir orientación entre las cosas del mundo. Pero también es una manera de hacer suyas las cosas de este mundo. Esas cosas se infunden con su pensamiento. Sus pensamientos penetran las cosas y las hacen familiares. Por el contrario, vivir en un mundo sobre el

⁷ El argumento de la importancia de la prueba y el error proviene de Mill, *On Liberty* (Buffalo, NY: Prometheus Books, 1986).

⁸ Ver G. W. F. Hegel, *Elements of the Philosophy of Right*, *supra* nota 4, especialmente en la sección 7, para un debate acerca de esta idea.

que uno no tiene creencias o tiene muy pocas creencias genuinas es como estar parcialmente enajenado de ese mundo. En como tener que vivir en un mundo opaco e inaccesible y tal vez incluso hostil.

Donde la libertad de pensamiento no está permitida, las creencias oficiales pueden no caer bien a muchos, o pueden estar pobremente relacionadas con la realidad tal como muchos la ven, o pueden no coincidir con otras creencias que muchos tienen. En esta clase de situaciones, muchos tendrán el problema, en cuanto a los temas cubiertos por las creencias prohibidas, de no tener realmente creencias genuinas acerca del mundo en el que viven. Esas personas experimentarán el mundo en que viven como algo inaccesible para ellos porque las creencias que están obligados a tener son insatisfactorias y no se les permite tener otras creencias.

De nuevo, dada la diversidad de personas en una sociedad compleja y pluralista es probable que el tipo de creencias que contribuyen a la sensación de estar como en casa sea bastante diverso. Y dado que las personas cambian de muchas maneras, prohibir algunas creencias probablemente socave el interés de muchas personas en estar en el mundo como en casa. Así, en la medida en que deseemos desarrollar el bien de todos debemos permitir la libertad de conciencia.

Estos dos últimos argumentos se sostienen mutuamente. Mientras es mejor, desde el punto de vista de sentirse como en casa en el mundo, tener alguna creencia falsa que no tener ninguna creencia genuina, es todavía mejor tener creencias genuinas, verdaderas y defendibles en lugar de creencias falsas. Entonces el interés en sentirse como en casa en el mundo se satisface mejor cuando cada uno tiene más creencias defendibles y verdaderas y por lo tanto cuando el interés de cada persona en la verdad es promovido por la libertad de conciencia.

El lector notará que estas consideraciones son consideraciones empíricas contingentes. Dichas consideraciones no establecen un argumento *a priori* a favor de la libertad de conciencia ni muestran que la libertad de conciencia es absolutamente necesaria y esto será importante en el análisis que sigue. Estas observaciones implican que la falta de libertad de conciencia puede no tener el mismo impacto para todos; por ejemplo, puede no tener un mal impacto sobre alguien que congenia con las creencias oficiales o sobre alguien que acepta fácilmente lo que le dicen. Otra cosa a notar es que el argumento no permitirá concluir que la libertad de conciencia tiene la misma importancia bajo todas las circunstancias. Por ejemplo, en una sociedad que es pluralista, la supresión de ciertas creencias o el establecimiento de ciertas creencias oficiales

probablemente tenga los efectos descritos anteriormente sobre la mayoría de las personas. Pero en una sociedad donde casi todos creen la misma cosa, hacer de esas creencias las creencias oficiales probablemente no tenga todos los efectos desafortunados que tendría en una sociedad que en su inicio es pluralista. Por supuesto que en la medida en que el método de prueba y error probablemente nos dé más buenas que malas creencias, el establecimiento de creencias oficiales probablemente menoscabe el interés en tener buenas creencias.

El argumento contingente que he dado hasta ahora no justifica un derecho a la libertad de conciencia suficientemente fuerte. Es un derecho que puede ser pasado por alto con bastante facilidad. Si la mayoría está suficientemente consternada por la presencia de lo que ella considera falsas creencias, puede haber razones fundadas en el interés de los miembros de la sociedad para sacrificar los intereses de la minoría en beneficio de aquellos de la mayoría⁹. Es sólo cuando introducimos el requisito de que la igual promoción de los intereses debe realizarse públicamente que el argumento a favor de un derecho fundamental y muy fuerte de libertad de conciencia puede ser completado. Sólo cuando el principio de igualdad pública está en su lugar es posible mostrar que la consternación de la mayoría por las falsas creencias de la minoría no puede pasar por alto los intereses de la minoría en la libertad de conciencia.

En una sociedad moderadamente pluralista el argumento a favor de un igual derecho de libertad de conciencia va más allá de los dos intereses que he descrito anteriormente¹⁰. Primero de todo, notemos que hay otros intereses en juego en la protección de la libertad de conciencia. Las creencias de las personas sobre temas morales, espirituales y políticos tienden a tener un sesgo cognitivo a favor de los intereses de aquellos que las sostienen, como he argumentado anteriormente en el análisis sobre publicidad y democracia. Así que cuando un grupo impone sus creencias sobre otro grupo, hay una posibilidad significativa de que los intereses del segundo grupo estén siendo subordinados a los intereses del primer grupo. Segundo, dado que las creencias de las personas acerca del mundo permiten que ellas se sientan como en casa en el mundo en que viven, cuando un grupo impone sus creencias sobre el otro, el grupo sobre el cual las creencias son impuestas probablemente experimente un sentimiento de enajenación del mundo en que vive. Por lo tanto, sus intereses en sentirse como en casa

⁹ Ver C. L. Ten's *Mill on Liberty* (Oxford: Oxford University Press, 1980) capítulo 2 para un debate extenso acerca de esta preocupación.

¹⁰ Le agradezco a Joseph Chan por mostrarme cómo necesitaba clarificarse el argumento aquí.

son sacrificados frente a los intereses de los otros.

Además, dados los intereses que he descrito antes, en una sociedad pluralista donde las creencias de algunos son impuestas a todos sólo los intereses de algunos serán promovidos, mientras que otras personas tendrán razones para pensar que sus intereses son socavados. Esto implica que aquellos sobre quienes las creencias son impuestas tienen buenas razones para pensar que a ellos se les está atribuyendo una posición moral inferior en comparación con quienes imponen las creencias. Dado que cada persona tiene un interés en que se le reconozca una posición moral igual a la de sus compañeros, sus intereses serán socavados en una sociedad pluralista en la que las creencias de algunos son impuestas sobre él. En general, aquellos a los que se les imponen creencias, dados los hechos descritos arriba, tendrán razón en pensar que sus intereses no cuentan tanto como aquellos del grupo dominante de la sociedad. Tendrán razón para pensar que no son considerados merecedores de ser tratados de manera justa.

El menoscabo públicamente claro de los intereses que resulta de la negación de la libertad de conciencia implica que, en una sociedad donde la libertad de conciencia les es negada, algunas personas están siendo despreciadas públicamente. Incluso si la negación de la libertad de conciencia aliviara la consternación de la mayoría, la minoría no podría más que tener buenas razones para pensar que está siendo despreciada de una manera pública. Y he argumentado que todas y cada una de las personas tienen derecho a ser tratadas de acuerdo con la igualdad pública. Por lo tanto, una sociedad que niega la libertad de conciencia a sus miembros es injusta de una manera públicamente clara. Esto demuestra que cada persona tiene un derecho igual y fundamental a la libertad de conciencia.

LIBERTAD DE PROYECTOS

La idea detrás de la libertad de proyectos es que cada persona debe ser libre de elegir las metas que ella desea perseguir en la vida y de determinar el plan básico para alcanzar esas metas¹¹. No es suficiente que una persona tenga libertad de pensamiento y conciencia para determinar qué cree o qué piensa que es importante; es esencial que una persona sea libre de idear metas y planes para alcanzar esas metas. Por supuesto, todo esto debe tener lugar frente a un trasfondo de instituciones justas. Entonces los derechos liberales de otras personas deben ser respetados; los derechos democráticos de otras

¹¹ La idea de libertad de proyectos es una expresión de Mill. Ver John Stuart Mill, *On Liberty*, *supra* nota 7, p. 19.

personas deben ser respetados. Y las decisiones básicas de una asamblea democrática con respecto a problemas de eficiencia y justicia distributiva y decencia pública deben ser respetadas.

Como lo nota Mill, el principio de libertad de proyectos no implica que la actividad económica tal como la producción o el intercambio no puedan estar reguladas. Lo que implica es que la actividad económica no puede ser regulada o prohibida sobre la base de que se considera que la elección básica de las metas y de los planes para alcanzar esas metas es mala para la persona que está eligiendo. Esas regulaciones económicas tampoco deberían restringir indebidamente tales elecciones. La elección de metas y planes para alcanzar los fines deseados no puede ser objeto de interferencia por parte de otros con el fundamento de que estos fines o planes básicos son malos para los agentes que las eligen o con el fundamento de que otros los desaprueban o sienten asco por sólo pensar en esas metas y planes básicos. En esencia, esta libertad excluye ciertas clases de paternalismo por parte del gobierno y de otros y excluye la consternación o aflicción que otros sufren por el mero hecho de pensar en estas acciones como razones legítimas para la interferencia.

El límite sobre la acción paternalista, sin embargo, no se extiende a todos los problemas que se relacionan solamente con el bien del agente. Este es un tema muy complejo que no tendremos espacio para tratar aquí. Es suficiente decir que la acción paternalista debe estar justificada bajo ciertas circunstancias que impliquen la necesidad de tomar decisiones informadas con conocimiento de expertos. Aunque es ciertamente controversial, las regulaciones sobre comidas o drogas, sobre el diseño y la fabricación de máquinas complejas para el uso personal, sobre el uso de instituciones financieras complejas, todas constituyen límites sobre lo que los individuos pueden hacer. Estos límites son justificados, en muchos casos, apelando al bien de los individuos involucrados. Todas las actividades en cuestión implican el uso de objetos e instituciones cuya evaluación requiere conocimiento experto que no podemos esperar que la gente tenga en general, y conocimiento que de hecho podríamos no querer que la gente gaste mucho de su tiempo en adquirir¹². En este artículo, tendré que contentarme

¹² Para una discusión acerca del apoyo de un paternalismo limitado cuando está en juego el conocimiento experto, ver Joel Feinberg, quien lo favorece en "Legal Paternalism", en Rolf Sartorius (ed.), *Paternalism*, (Minneapolis: University of Minnesota Press, 1989) y Richard Arneson, quien se opone a dicho paternalismo en "Mill versus Paternalism," *Ethics*, Vol. 90, N°4 (1980), pp. 470-489. Para un debate acerca de otro tipo de acciones paternalistas defendibles, ver Robert Goodin, *Utilitarianism as a Public Philosophy* (Cambridge: Cambridge University Press, 1995) especialmente en el capítulo sobre "Liberalism and the Best-Judge Principle".

expresando esto con la vaga afirmación de que los ciudadanos deben tener libertad de elegir las metas y planes básicos dentro de los límites de la justicia.

Ejemplos de esta libertad de elección son la libertad de culto, la libertad de ocupación, libertad de metas estéticas y todas las libertades conectadas con la libertad de asociación y la libertad de expresión. No analizaré la libertad de proyectos por separado; sólo indicaré que estoy de acuerdo con Mill en que el argumento a favor de la libertad de proyectos es una extensión del argumento a favor de la libertad de conciencia. Es importante que las personas sean capaces de vivir como les parece de manera que puedan aprender de sus propios errores y de manera que los otros puedan aprender de ellos. Y es importante que la gente forme el mundo en el que vive en términos de sus propias metas y planes de manera que pueda sentirse como en casa en el mundo en el que viven. En lo que resta de este artículo, me dedicaré a tratar estos temas más profundamente y relacionarlos con el principio de igualdad en mi análisis de las libertades de asociación y expresión.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Cada persona tiene el derecho de unirse con otros para emprender actividades conjuntas en los términos que voluntariamente acuerden. Las mismas condiciones de no-interferencia y no discriminación que regían para la libertad de conciencia se aplican para este derecho. El derecho de asociación se extiende por completo a todas las actividades conjuntas con la excepción de las actividades económicas. La asociación con fines económicos puede ser regulada pero no sobre la base de que ciertos tipos de personas no pueden asociarse con otras personas. La asociación con fines económicos está caracterizada por la presencia general de incentivos para defraudar y explotar a otros en estas relaciones y por lo tanto éstas no son consideradas bajo la libertad de asociación.

¿Cuáles son los intereses básicos que subyacen al derecho de libertad de asociación? Cada persona tiene un interés en hacer que el mundo se amolde de varias maneras a la opinión de esa persona. Este interés está en la base del derecho de participación democrática pero es también la base de la libertad de asociación. Resumiré las razones básicas por las que una persona tiene ese interés. Primero, las opiniones de la gente acerca de cómo funciona el mundo y de cómo debe funcionar están sesgadas de varias maneras a favor de sus propios intereses. Entonces si una persona vive en un

mundo enteramente dominado por las opiniones de otras personas, es probable que los intereses de esa persona sean perjudicados en beneficio de los otros, al menos si las demás cosas son iguales. Segundo, cada persona tiene un interés en sentirse como en casa en el mundo en el que vive y esto se logra en parte haciendo que el mundo se amolde a lo que dicha persona considera importante. Una forma importante en la que una persona hace que el mundo se amolde a la opinión de ella es organizando sus relaciones con otros de manera de formar asociaciones de varios tipos o eligiendo unirse a asociaciones ya formadas que encuentre agradables. Una persona puede elegir unirse a una asociación que promueva sus convicciones políticas, morales o incluso religiosas. Ella querrá unirse a asociaciones con personas que piensen como ella, pero también querrá unirse a asociaciones que estén organizadas de maneras que ella encuentre agradables y que atraigan a otras personas que ella encuentre agradables. Otro aspecto esencial de sentirse como en casa en el mundo es estar con personas que uno encuentra agradables de varias maneras.

Un interés más profundo por la asociación deriva del interés que cada persona tiene en ser reconocida y aceptada por sus compañeros. En la asociación de la familia cada persona es reconocida y aceptada, idealmente al menos, como un individuo único en todas las cuestiones íntimas que uno intenta mantener lejos de la mirada pública¹³. La amistad también es esencial en este sentido. Las otras asociaciones en las que uno es parte también sirven como vehículo para el reconocimiento y la aceptación de los talentos y aspiraciones de uno. Aquí, también, debemos reconocer que los individuos no se sienten realizados por el hecho de ser reconocidos y aceptados simplemente por cualquiera. Es por eso que la particularidad de las asociaciones de las que somos miembros es tan importante. No me importa mucho qué es lo que un doctor piensa acerca de la calidad de mi trabajo filosófico, pero me importa mucho qué es lo que piensan mis colegas filósofos. No quisiera ser visto por casi nadie en mis momentos físicos más vulnerables, pero sí quiero ser reconocido y aceptado como la persona vulnerable y particular que soy por mi pareja y en menor medida por mis hermanos y hermanas y padres. También quiero ser reconocido y aceptado por las personas que comparten mis aspiraciones y pueden apreciar mis talentos y yo recibo este bien fundamental de aquellos que son miembros de los mismos grupos particulares de los que yo soy miembro.

¹³ Ver el análisis de Hegel sobre la familia en *Elements of the Philosophy of Right*, *supra* nota 4, para un estudio de la importancia de la familia en la vida de cada persona.

La vida asociativa también es esencial por razones instrumentales. Asociarse con otros y cooperar con ellos es un instrumento esencial para la realización de muchos proyectos de uno. A veces la cooperación es intrínsecamente importante como en el caso de los grupos musicales y a veces la cooperación es instrumentalmente importante como en el caso de la afiliación en asociaciones que promueven distintas causas. En el caso de grupos instrumentales un propósito es cambiar las cosas en el mundo política o socialmente. Aquí el interés en la afiliación en este tipo de asociaciones está conectado con los intereses en hacer que el mundo se amolde a la opinión de uno. Este tipo de asociaciones está esencialmente conectado con la igualdad política.

Más allá de esto, las asociaciones pueden servir para otro interés importante. Participar con otros es una importante parte del proceso de aprendizaje por prueba y error que la gente experimenta. Conversar con otros, competir con otros, ver cómo otros ejecutan actividades que uno está pensando ejecutar son importantes fuentes de aprendizaje para cada persona. Participar en grupos es esencial para estas formas de aprendizaje y por lo tanto juega un gran papel en los esfuerzos de las personas para aprender qué es una vida buena y satisfactoria.

¿Por qué la *libertad* de asociación es tan importante? Primero, la libertad de asociación es importante porque las personas son diferentes unas de otras y consideran satisfactorias y buenas a muchas formas diferentes de asociación. Segundo, la libertad de asociación es necesaria para el proceso de aprendizaje de qué tipos de asociación son buenos y agradables para uno. Es necesario que una persona sea capaz de probar diferentes tipos de vida asociativa para determinar cuál es la mejor forma para él. Tercero, las personas cambian y encuentran deseables diferentes tipos de asociación a medida que sufren estos cambios. Todos los intereses descritos arriba sólo pueden ser satisfechos de maneras muy particulares por los distintos individuos. Una sociedad civil es el ámbito en el que las asociaciones voluntarias florecen y se multiplican y en el que cada persona puede expresar y desarrollar sus propias habilidades y aspiraciones particulares al igual que sus propios rasgos de carácter. Por lo tanto, la libertad de asociación es esencial para la promoción del bien común.

¿Entonces por qué es importante la *igual* libertad de asociación? Aquí también podemos ver la importancia de los intereses anteriores combinados con la consideración de que si ciertos tipos de asociaciones son prohibidas, esto sugiere que los intereses de algunas personas están siendo subordinados a los intereses de otras personas. En particular aquellos que prohíben las asociaciones parecen estar subordinando los

intereses de aquellos cuyas asociaciones son prohibidas. Esto amenaza los intereses de aquellas personas en ser reconocidos como iguales en la sociedad. De hecho, esto sugiere a cada miembro del grupo prohibido que sus intereses son menos dignos de consideración y promoción que los intereses de otros y que ellos están siendo tratados como si no merecieran ser tratados de manera justa. Su interés en tener igual posición moral que otros es socavado.

Por lo tanto, cada miembro del grupo prohibido tiene razón para pensar que ellos están siendo despreciados públicamente y esto es una injusticia para cada uno de ellos en la medida en que la realización pública de la igualdad es el principio fundamental de la justicia. Nótese, de nuevo, que sólo cuando introducimos el principio de igualdad pública es que puede justificarse con toda su fuerza el principio de libertad de asociación. Porque si simplemente defendiéramos la libertad de asociación apelando a los intereses que tienen los individuos, no podríamos defender la libertad de asociación en todos los casos en que la mayoría estuviera profundamente consternada por la actitud asociativa de unos pocos. En algunos casos, el interés de la mayoría podría pesar más que el interés de algunos pocos. Pero una vez que introducimos la idea de que los miembros de esa minoría serían despreciados públicamente si se les niega su libertad, podemos ver que el derecho de libertad de asociación tiene fundamentos muy firmes cuando introducimos el principio de igualdad pública.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El valor de la libertad de expresión está fundado principalmente en la contribución que la discusión entre la gente libre puede hacer a los pensamientos de cada persona acerca de su propia vida y acerca del bien común. Una persona no necesita participar en el proceso de discusión libre para recibir los beneficios de esta discusión. Desde mi punto de vista, nadie ha expresado los beneficios colectivos de la libertad de expresión mejor que John Stuart Mill en *On Liberty*¹⁴. Sería tonto tratar de mejorar sus magistrales argumentos a favor del beneficio colectivo de la libertad de expresión. La esencia de su argumento puede ser resumida con las siguientes afirmaciones. Sólo en un régimen de libertad de expresión y pensamiento es posible que una comunidad emplee el proceso de prueba y error para evaluar sus creencias morales, políticas y religiosas, proceso que es necesario para determinar cuáles de estas creencias son verdaderas, cuáles son falsas y

¹⁴ Ver John Stuart Mill, *On Liberty*, *supra* nota 7, especialmente el capítulo 2.

qué verdades esenciales pueden ser encontradas en los puntos de vista de diferentes personas. Y sólo en una comunidad así es que la gente podrá obtener una apreciación racional de las justificaciones de las diferentes creencias. Finalmente, para que ese proceso de prueba y error tenga su impacto óptimo, ninguna creencia puede ser prohibida ya que cualquier creencia puede ser el vehículo a través del que la verdad y la falsedad al igual que su justificación sean reconocidos. En el largo plazo, la libertad de expresión asegura el beneficio colectivo de mejorar las creencias y valores de las personas en la sociedad.

Como en los casos de las libertades de asociación y conciencia mencionados arriba, hay argumentos que pueden establecer la importancia general de estas libertades para la gente en la sociedad como un todo. Pero sólo la introducción del principio de igualdad pública puede mostrar que el derecho de libertad de expresión de cada persona es inviolable o casi inviolable. Dado que los argumentos anteriores están basados en los intereses de los miembros de la sociedad, es concebible que habrá circunstancias en las que las reticencias de la mayoría serán más importantes que los intereses de la sociedad en permitir a unas pocas personas expresar puntos de vista impopulares o puntos de vista que parecen blasfemos para otros. Los argumentos basados en los beneficios colectivos parecen dejar esa posibilidad abierta. Y aunque el derecho de libertad de expresión no es inviolable -ninguno lo es-, es intuitivamente claro que el derecho a la libertad de expresión de ningún individuo debe estar a merced de los sentimientos de la mayoría acerca de él o de lo que él dice. El principio de igualdad pública provee la base de la fuerza de este derecho.

Si a alguna persona se le prohíbe participar en la discusión o si algún punto de vista está generalmente prohibido, se está violando el derecho a la libertad expresión de esa persona. La razón de esto es que prohibir que una persona en particular participe en la discusión es una forma de despreciar a esa persona públicamente. Y prohibir que ciertas ideas sean expresadas es una forma de despreciar públicamente a quienes sostienen esas ideas.

Como en los argumentos anteriores, comenzaré con una exposición de los intereses de cada persona en la participación y luego mostraré cómo despreciar aquellos intereses es una violación pública de la igualdad. Primero, cada persona tiene un interés en participar en la discusión libre porque cada persona tiene un interés en que su particular punto de vista sea analizado por otros. Cada persona aprende mejor por prueba y error tanto tratando de vivir de cierta manera como tratando de considerar

detenidamente varias ideas. En la medida en que en una sociedad pluralista y compleja cada persona es diferente de las otras y consecuentemente hay muchas diferencias cualitativas entre los diferentes puntos de vista, es importante que una persona sea capaz de expresar su propio punto de vista. Y esta diferencia está fundada en su interés en aprender. Esta es una extensión importante del argumento a favor de la libertad de conciencia. El argumento a favor de la libertad de conciencia operaba sólo tomando en cuenta lo que una persona puede aprender a través del libre pensamiento. Pero el mismo argumento puede extenderse ahora a la libre expresión. Ser capaz de hacer que los pensamientos de uno estén disponibles para otros es una manera de extender el proceso de prueba y error del que cada persona aprende en su propio pensamiento. Dado que cada persona es distinta y aprende a través de distintos caminos de prueba y error, es importante que cada persona tenga derecho a decir lo que piensa y es importante que a ninguna creencia se le prohíba ser expresada. Esto está garantizado si las personas tienen derecho a la libertad de expresión, y amenazado si no lo tienen.

Además, las opiniones de cada persona acerca de temas concernientes a la buena vida, la moral, la religión y la política tienden a estar cognitivamente sesgadas a favor de sus propios intereses de varias maneras. Entonces, impedir que alguien discuta su punto de vista con otros es una manera de sesgar la discusión de una manera que potencialmente excluye la promoción de los intereses de las personas y amenaza con imponer a esa persona los intereses de otros.

Esto es particularmente importante cuando se discute la formación de asociaciones y en la política. Cada persona forma asociaciones en una sociedad libre persuadiendo a otros de que hagan cosas de la manera que a ella le parece mejor. Asimismo, en el proceso de discusión cada persona ajusta sus creencias sobre el mundo cuando es persuadida por otros y busca a otros que piensan igual. Por lo tanto, el proceso de libre discusión es esencial para formar asociaciones en las que cada persona tiene intereses profundos. Nuevamente, dado que el punto de vista de cada persona está sesgado a favor de sus propios intereses, el hecho de que a una persona se le prohíba hablar tiende a socavar el desarrollo de sus intereses en el mundo social en el que vive. Esto tiende a hacer que los intereses de los otros prevalezcan en la formación de asociaciones y por ende del mundo social en el que las personas viven. Esto es paralelo a la afirmación de que el hecho de que una persona esté excluida del poder político y de la discusión política socava la promoción de los intereses de esa persona en la búsqueda del bien común. Esto sugiere que si a una persona se le prohíbe hablar o si se prohíbe la

expresión de cierto grupo de ideas los intereses de esa persona están siendo subordinados a los intereses de otras personas. Los intereses de la persona silenciada y de la persona cuyas ideas no pueden ser expresadas están siendo despreciados.

Además, cada persona tiene un interés en que su posición como un par entre sus congéneres sea reconocida y afirmada. En la medida en que a una persona no se le permite expresar su parecer, sus pares lo están tratando como si tuviese un estatus inferior. De hecho, dados los intereses anteriores, parece que la persona silenciada está siendo tratada de una manera que sugiere que sus intereses son menos importantes que aquellos de otros y esto implica una desastrosa pérdida de estatus entre los pares de uno. Estos intereses y los anteriores son intereses que una persona tiene en el derecho a la libertad de expresión, así que es evidente que la persona excluida está siendo tratada públicamente como si sus intereses no merecieran igual consideración y por lo tanto que esa persona no merece ser tratada justamente. Al igual que en el caso de derechos democráticos, esto implica una desastrosa pérdida de posición entre los pares de uno. Y la suspensión de los derechos de una persona a hablar públicamente encarna la desigualdad entre las personas. Y por lo tanto es injusta para esa persona.

EL PARALELISMO ENTRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS LIBERALES Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DEMOCRÁTICOS

Notemos brevemente que hay un paralelismo fundamental entre la justificación de los derechos democráticos y la de los derechos liberales básicos. Los hechos del desacuerdo, la falibilidad y los sesgos cognitivos, así como los hechos de la diversidad de las personas y el dinamismo de la vida de cada persona son hechos clave para justificar tanto los derechos democráticos como los liberales. Los intereses en corregir los sesgos cognitivos de otros, en sentirse como en casa en el mundo, en aprender por medio de la prueba y el error y los intereses en ser reconocidos como poseedores de un estatus igual son los intereses fundamentales para defender tanto los derechos democráticos como los derechos liberales. Estos hechos e intereses implican que para cada una de estas áreas de la vida es esencial que cada persona tenga el poder de juzgar por sí misma cómo actuar. Cada persona tiene un interés en actuar sobre la base de su propia opinión incluso si la opinión es errónea, tal como sugiere el argumento basado en los hechos que subyacen a la opinión y en los intereses en que esa opinión sea respetada.

Además, podemos ver que cuando aplicamos el principio de igualdad pública en los contextos en que estos hechos se cumplen, en un contexto emerge un argumento a favor de los derechos democráticos iguales y en otro contexto emerge el argumento a favor de los derechos liberales iguales. Al igual que el argumento basado en la igualdad pública y los hechos que subyacen a la opinión y sus intereses asociados apoyan la idea de que la democracia es una encarnación pública de la igualdad, del mismo modo el argumento muestra que la igualdad en ciertas libertades básicas es una encarnación pública de la igualdad. Los derechos democráticos son meramente aplicaciones del principio de igualdad pública a la actividad de la elección pública y los derechos liberales son la aplicación del principio de igualdad pública a las actividades de elecciones individuales. Entonces podemos ver desde esta discusión que el mismo principio que sostiene el derecho de una asamblea democrática a tomar decisiones en representación de una sociedad como un todo también impone límites a lo que la democracia puede hacer legítimamente.